

CIRCULAR No. 0016

PARA: SUBDIRECCIÓN, DIRECCIONES TÉCNICAS, DIRECCIONES TERRITORIALES, JEFES DE OFICINA, COORDINACIONES DE ÁREA, COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS, SUPERVISORES, SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES EN GENERAL SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES EN GENERAL

DE: SECRETARÍA GENERAL DEL DANE/ FONDANE

FECHA: 29 de julio de 2022

ASUNTO: LINEAMIENTOS CIERRE CONTRACTUAL VIGENCIA 2022

Respetados servidores y colaboradores,

Encontrándonos en el segundo semestre y próximos a finalizar la vigencia 2022, conforme a la naturaleza jurídica de nuestra entidad, la cual forma parte del Presupuesto General de la Nación y su actividad contractual se rige bajo el Estatuto General de Contratación¹, se imparten las siguientes instrucciones con el fin de facilitar un adecuado cierre de la vigencia, para tal propósito solicito la colaboración y apoyo que dependa de cada una de las áreas, con el fin de realizar todas y cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las normas presupuestales, contables y contractuales vigentes.

De esta manera y en el marco de los principios de planeación y anualidad² a continuación se establecen los siguientes plazos y requisitos que deben contemplar en caso de requerir adelantar un proceso de selección de convocatoria pública con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en los procesos.

1. Las áreas de la entidad que necesiten iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública y Selección Abreviada (Adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, Menor Cuantía y Concurso de Méritos) son las encargadas de justificar la descripción de la necesidad, en consecuencia deberán realizar los documentos y estudios previos necesarios para la contratación con la debida planeación.
2. Dicho ejercicio de planeación implica considerar las etapas requeridas en la etapa pre contractual, de modo que, se requiere de un análisis detallado que permita inferir con certeza la necesidad que motiva la contratación, contemplando que el **plazo de ejecución de los contratos no podrá superar el 31 de diciembre de 2022 en el marco del principio de anualidad salvo que dichos procesos se tramiten con vigencias futuras de las cuales se deberá ejecutar el 15% en la presente anualidad**³.
3. Las áreas técnicas deben incluir en sus planeación (cronogramas) tanto los plazos internos como los estipulados en la ley, de esta manera deberán considerar:
 - 3.1 Validaciones que se realizan internamente desde su componente técnico y jurídico antes de autorizar la radicación al GIT – Compras Públicas.
 - 3.2 Tramites internos de gestión con diferentes áreas, tales como publicación en el Plan Anual de Adquisiciones – Expedición de CDP- Validación de SPGI entre otros.
 - 3.3 Plazos perentorios señalados por ley para garantizar la publicidad y transparencia en los procesos.

¹ Ley 80 de 1993, Ley 1157 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

² Artículo 14 del Decreto 111 de 1996

³ Artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

- 3.4 Requisitos de perfeccionamiento del contrato, que incluye flujos de aprobación en la entidad y la aceptación del contratista en la plataforma transaccional SECOP II.
- 3.5 Requisitos de ejecución del contrato, principalmente la solicitud de Registro Presupuestal, entrega de garantías de parte del contratista y la aprobación de las mismas por parte de la entidad.
4. Conforme con lo señalado en el numeral 3.2, encontrándonos con plazos perentorios, el término aproximado de los procesos de selección son **aproximadamente** de 90 días tratándose de Licitación Pública y 45 días en casos de Selección Abreviada, es de resaltar, que dichos plazos inician desde el momento de su publicación en la plataforma SECOP II.
5. En consecuencia de los plazos anteriormente indicados, los procesos de selección competitivos que requieran de un plazo de ejecución superior a 4 meses se deberán examinar y verificar, conforme lo motivado en párrafos precedentes. De esta manera el GIT Compras Públicas **NO** tramitará solicitudes de publicación de procesos de selección por Licitación Pública, Concurso de Méritos o Selección Abreviada cuyo plazo de ejecución contractual sea mayor a cuatros meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6. Es de resaltar, que las reservas presupuestales son un instrumento de uso excepcional, justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éstos se perfeccionaron.
7. Por último es preciso resaltar que el GIT – Compras Públicas adelanta los procesos contractuales de conformidad con el orden de radicación, asimismo, es preciso recalcar los horarios para la radicación de los procesos mismos, los cuales deben ser remitidos en horario hábil (8:00 h – 16:45 h), debidamente firmados junto con todos los soportes.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
SECRETARIA GENERAL